

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en la Imprenta de Francisco Sagrañes, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 cént. en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 6 de Abril.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 765.

Orden público.—Circulares.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura de José Comes Corulla, natural y vecino de Barcelona, soltero, de 21 años de edad, de oficio cerrajero, reclamado por el Juzgado del Distrito de San Pedro de Barcelona por el delito de hurto poniéndolo y conduciéndolo á disposición de dicho Juzgado, dándome parte de su captura en caso de ser habido y en su defecto deseme cuenta del resultado de las gestiones que para ello se practiquen.

Tarragona 6 de Abril de 1887.—El Gobernador, Vicente López Puigcerver.

Núm. 766.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura de Antonio Pijoan Morlans de 28 años de edad, jornalero, casado, natural de Bellmunt y vecino de Barcelona, reclamado por el Juzgado del Distrito de San Pedro de Barcelona, por el delito de atentado y exhorto de dicho Juzgado, poniéndolo y conduciéndolo á disposición del referido Juzgado caso de ser habido y en su defecto deseme cuenta del resultado de las gestiones que para ello se practiquen.

Tarragona 6 Abril de 1887.—El Gobernador, Vicente López Puigcerver.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Inspección de la Caja general de Ultramar.

Negociado de conversión.

(Conclusión.)

Habiéndose recibido en este Centro los ajustes rectificadas y definitivos de los individuos que se expresan á continuación, se les hace presente que, según lo dispuesto en la regla 5.ª de las instrucciones publicadas en la Gaceta de 24 de Agosto de 1882, deben solicitar de esta Inspección la conversión en títulos de la Deuda del crédito que les resultó á su baja en el Ejército de Cuba. La instancia, extendida en papel del sello 12.º, deberá ser remitida al Inspector por conducto de la Autoridad civil ó militar respectiva, en unión del abonaré original y copia de la licencia absoluta del individuo á que se refiera, autorizada esta última por un Comisario de Guerra ó por el Alcalde de la localidad.

Regimiento infantería de Tarragona, segundo batallón.

Soldado Victoriano Moreno Dulce, natural de Olmedo, provincia de Madrid.

Idem Juan Benitet Lara, natural de Alhama, provincia de Granada.

Idem Martín Pérez Cuña, natural de San Vicente, provincia de Badajoz.

Idem Pedro Sánchez Martín, natural de Tarón, provincia de Granada.

Idem Felipe San Martín, natural de Madrigas, provincia de Segovia.

Idem Antonio Costales Melgarejo, natural de Estorilla, provincia de Sevilla.

Idem Ramón Mencio Pastor, natu-

ral de Casa de Don Pedro, provincia de Badajoz.

Idem Manuel Alonso Rodríguez, natural de Utrera, provincia de Sevilla.

Idem Domingo Corraera Lamos, natural de Gontier, provincia de Orense.

Idem Ramón Negret Villaplana, natural de Ludiente, provincia de Valencia.

Idem Antonio Medina Ruiz, natural de Ruena, provincia de Granada.

Idem Antonio de la Cruz Benitet, provincia de Burgos.

Idem Pedro González Quinidos, natural de Viván, provincia de Lugo.

Idem Matías Esteban Pascual, natural de Perorrubio provincia de Segovia.

Idem Juan Valles Salas, natural de Vilatorla, provincia de Barcelona.

Idem Juan Reyes Navarro, natural de Salvatierra, provincia de Cáceres.

Idem Juan Fernández Palacios, natural de Babo Real, provincia de Granada.

Idem Francisco Cobos Ruiz, natural de Latorre, provincia de Granada.

Idem Alejandro Sanz Alonso, natural de Nojadroya, provincia de Guadalajara.

Idem Juan Bermúdez Perez, natural de Bailén, provincia de Jaén.

Idem Baldomero Rodríguez Bietes, natural de Toillo, provincia de Orense.

Idem Rufino García Rodríguez, natural de Navalcuende, provincia de Toledo.

Idem Salvador Garrido Blanco, natural de Serena, provincia de Valencia.

Idem José Villalobos García, natural de Viñuélas, provincia de Málaga.

Idem Juan Martín García, natu-

ral de Cortiedos, provincia de Zamora.

Idem Herminio Moscón Lago, natural de Alesorio, provincia de la Coruña.

Idem Juan Crisóstomo Ihurualdes, natural de Zaragoza.

Idem Manuel Fernández Bueno, natural de Tuibano, provincia de Oviedo.

Idem José Corral Conecero, natural de Gurnil, provincia de Orense.

Idem Manuel Escribano Becerro, natural de la Concepción, provincia de Sevilla.

Idem Pedro Desptons Nous, natural de Chiella, provincia de Gerona.

Idem Antonio Vergara Hernández, natural de Regalo, provincia de Salamanca.

Idem Juan Díaz Rodríguez, natural de Valencia.

Idem Manuel Muñoz Salazar, natural de Paterna, provincia de Sevilla.

Idem Juan Castro Castro, natural de Montefrío, provincia de Granada.

Idem Grispulo Sande Carbojo, natural de Cedovuco, provincia de Cáceres.

Idem Francisco García Ortíz, natural de Guadalupe, provincia de Murcia.

Idem Mariano Torrès Mora, natural de Algenièn provincia de Valencia.

Idem Jaime Pedroja Andrés, natural de Benisanet, provincia de Tarragona.

Idem Bernardino Pérez Pérez, natural de San Cristóbal, provincia de León.

Idem Antonio Ferrer Felpe, natural de Alcija, provincia de Lérida.

Idem León Rodríguez García, natural de Huéscar, provincia de Granada.

Idem Julián Traspaderes San

Juan, natural de Briena, provincia de Burgos.

Idem Cipriano Alvarez Arribas, natural de Llanos, provincia de León.

Idem Manuel Soriano Franch, natural de Villarlengo, provincia de Teruel.

Idem Felipe Soler Rimé, natural de Flor de Sarella, provincia de Lérida.

Idem Miguel Redino Anguero, natural de Ascó, provincia de Tarragona.

Idem Manuel Chivas San Pedro, natural de Ludiente, provincia de Castellón.

Idem Salvador Ferrer Morata, natural de Gandía, provincia de Valencia.

Idem José López Fernández, natural de Caravaca, provincia de Murcia.

Idem Juan Lisardo López, natural de Santa Catalina, provincia de Baleares.

Idem Benito Escarpa Escudero, natural de Guadalajara.

Idem Juan Rado Ríos, natural de Aibar, provincia de Navarra.

Idem Salvador Gomilla Caldentés, natural de Palma, provincia de Baleares.

Idem José Rosas Gómez, natural de Villarcas, provincia de Almería.

Idem Cipriano Carlos Charco, natural de Nazar, provincia de Navarra.

Idem Miguel Oliveros Falfagón, natural de Castello, provincia de Castellón.

Idem Leonardo Requena Haro, natural de Benorejo, provincia de Cuenca.

Idem Vicente Fernández Mora, natural de Ciudad Real.

Idem Antonio Gordejuela Martín, natural de Mijancas, provincia de Avila.

Idem Federico Artola Puch, natural de Castellón, provincia de Teruel.

Idem Benito Torres Alviña, natural de Mallén, provincia de Zaragoza.

Idem Manuel Franco Franco, natural de Santiagosillos, provincia de León.

Idem Nicolás Mosalver Montes, natural de Requena, provincia de Valencia.

Idem Francisco Pino Guillén, natural de Ascana, provincia de Alicante.

Idem Cándido Fierne Mar, natural de Corteán, provincia de Huesca.

Idem Tomás Llop Ramos, natural de Almaraz, provincia de Castellón.

Idem Mauricio Fernández Martínez, natural de Cudela, provincia de Pontevedra.

Idem Juan Ribera García, natural de Maldedón, provincia de Salamanca.

Idem José Anguiano García, natural de Guardia, provincia de Avila.

Idem Eugenio García Martín, natural de Poasedero, provincia de Oviedo.

Idem Jacinto Camino Rodríguez, natural de Sangüesa, provincia de León.

Idem José Parejos Rambla, natural de Castellón.

Idem Félix Hernández Carné, natural de Navas, provincia de Salamanca.

Idem Ramón López Mortán, natural de Madalenas, provincia de Sevilla.

Idem Policarpo Franco Guzmán, natural de Pasqua, provincia de León.

Idem Jaime Casaprin Ripoll, natural de Tordevilla, provincia de Tarragona.

Idem Magin Bonas Bonas, natural de Vendrell, provincia de Tarragona.

Idem Pedro Acero Ramos, natural de Brozas, provincia de Cáceres.

Idem Santos Bernardo Andrés, natural de Bernardos, provincia de Madrid.

Idem Manuel Beiro Ramos, natural de Cadreiras, provincia de Coruña.

Cabo primero Justo Victoria Montalbán, natural de Ordensa, provincia de Vizcaya.

Soldado Francisco Villera Carrillo, natural de Priego, provincia de Córdoba.

Idem José Castaño González, natural de Cabezuela, provincia de Cáceres.

Idem Antonio Canto Sampedro, natural de San Pedro, provincia de Oviedo.

Idem Gumersindo Cela López, natural de San Salvador, provincia de Lugo.

Idem Fermín Denza Anacibar, natural de Ortos, provincia de Navarra.

Idem José Expósito Pérez, natural de Caravaca, provincia de Murcia.

Idem Clasiano Flechilla Díaz, natural de Usilla, provincia de Palencia.

Idem Benito Gaitero Muñoz, natural de Talavera, provincia de Toledo.

Sargento segundo Gabriel Gálvez Pañoso, natural de Madrid.

Soldado Manuel García Calvet, natural de Sabas, provincia de la Coruña.

Idem Miguel García Madrid, natural de San Agustín, provincia de Murcia.

Cabo primero Domingo Gil Triana, natural de Gijón, provincia de Oviedo.

Idem Sebastián Gil Tarrasa, natural de Artá, provincia de Baleares.

Idem José González Durán, natural de Sevilla.

Idem Hilario González Zancayo, natural de Rueda, provincia de Valladolid.

Idem Ramón González Sobral, natural de Soto Moyo, provincia de Pontevedra.

Idem Alejandro Herrera Sanzo, natural de Zaragoza.

Sargento segundo Francisco Herrera Castillo, natural de Sevilla.

Idem Eliseo López Jiménez, natural de Casas del Vis, provincia de Valencia.

Soldado José María Malo, natural de Granada.

Idem José Pascual Jalón, natural de Benisalen, provincia de Baleares.

Idem Francisco Pugo García, natural de Granada.

Idem Juan Rey Misel, natural de Castro, provincia de Pontevedra.

Pedro Rivas Contreras, natural de Churriana, provincia de Granada.

Idem Juan Sánchez Márquez, natural de Laneyos, provincia de Salamanca.

Idem Manuel Sánchez Tamayo, natural de Socobos, provincia de Albacete.

Idem Natalio Quijano Ortiz, natural de Cleuzena, provincia de Logroño.

Idem Jaime Obrador, natural de Campos, provincia de Baleares.

Idem Angel García Sánchez, natural de Royán, provincia de Salamanca.

Idem Eugenio García García, natural de Alcocer, provincia de Badajoz.

Idem Segundo García Rodríguez, natural de Balbona, provincia de Oviedo.

Cabo primero Juan González Rech, natural de Zújar, provincia de Granada.

Soldado Rodrigo Guerrero Navarro, natural de Churriana, provincia de Málaga.

Idem Antonio García Sánchez, natural de Caravaca, provincia de Albacete.

Primer batallón.
Soldado Pedro Barragán Gil, natural de Lumbres Mayores, provincia de Huelva.

Idem Antonio Pérez López, natural de Aruen, provincia de Oviedo.

Idem Gregorio Alonso Suero, natural de Corrande, provincia de Oviedo.

Idem Ramón Vázquez Tigueros, natural de Lagranja, provincia de la Coruña.

Idem Francisco Poveda González, natural de Ochamiel, provincia de Alicante.

Idem Antonio Pérez García, natural de Chinchón, provincia de Madrid.

Idem Antonio Gómez González, natural de Algosó, provincia de Orense.

Madrid 22 de Marzo de 1887.—
El Brigadier Inspector, Isidoro Llull. (*Gaceta del 5 de Abril.*)

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 767.
Don Ramón Regal y Llorente, Juez de primera instancia de Tortosa y su partido.

Por el presente hago saber: Que en méritos de los autos ejecu-

tivos que vierten en este Juzgado á instancias de Juan Segura contra Don José Sagristá y Cuyás sobre pago de cantidad le fué embargado á éste y se sacan á pública subasta por término de veinte días las fincas siguientes:

1.ª Toda aquella casa sita en la villa de Amposta y calle Mayor número once moderno, lindante por la derecha con herederos de Pascual Bernis, izquierda con herederos de Gabriel Torta y por detrás con calle de San Isidro, consta de planta baja, un piso elevado y desván habitable en parte de superficie total doscientos veinte y nueve metros ochenta y nueve centímetros y ha sido valorada en diez y seis mil ciento ochenta pesetas. 16.108 ptas.

2.ª Otra casa almacén situado en la propia villa y calle de San Pedro, lindante por su derecha con la de herederos de Agustín Forcadell, izquierda con la de José María Caballé y por detrás con casa Fondas de José Sagristá, consta de ciento veinte y tres metros ochenta y dos centímetros equivalentes á tres mil doscientos cincuenta y seis palmas y ha sido valorada en tres mil trescientas pesetas.... 3.300 ptas.

3.ª Una heredad huerto regado de pozo de noria en el término de Amposta partida del Cuart, linda al Norte con tierras de José Jorner, al Sur con las de Francisco Pujol, al Este con rio Ebro y Oeste con canal marítimo y la atraviesa el canal principal de riegos, tiene una casita de planta baja y un piso y corrales y patios adyacentes de siete jornales del país y ha sido valorada en cinco mil doscientas cincuenta pesetas..... 5.250 ptas.

4.ª Una heredad arrozal situada en el propio término y partida de Panisos, lindante al Norte con tierras de Rafael Margalef, al Sur con las del marqués de Fontanellas, al Este con Antonio Torta y al Oeste con las de Rafael Solá de extensión superficial, según consta del Sindicato cinco hectáreas setenta y cuatro áreas y veinte y dos centiáreas, y ha sido valorada en tres mil novecientas ochenta y siete pesetas..... 3.987 ptas.

En su virtud el que quiera hacer postura á las espresadas fincas puede presentarse el día veinte y nueve del corriente mes en el que tendrá lugar la subasta en los Estrados de este Juzgado y hora de las doce de su mañana á favor del mas beneficioso postor, advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación que para poder tomar parte en ella deberán los licitadores depositar previamente en la Caja Sucursal ó bien consignar sobre la mesa judicial el diez por ciento de dicho valor, que será devuelto á aquéllos á cuyo favor no quedaren rematadas, y que el rematante deberá conformarse con los títulos de propiedad, que aparecen en la certificación sobre cargas propiedad, ó con los correspondientes supletorios de posesión que se instruyan sin tener derecho á exigir otros pues no los ha presentado el ejecutado.

Dado en Tortosa á cuatro de Abril de mil ochocientos ochenta y siete.—Ramón Regal.—P. M. de S. S.—Licenciado, Paulino Maldonado.

IMPRESA DE FRANCISCO SUGRANES.